

SESIONES ORDINARIAS
2010
ORDEN DEL DÍA N° 1581

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de octubre de 2010

Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 del Fideicomiso Suquía, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

1. (7.424-D.-2010.)
2. (283-O.V.-2009.)
3. (284-O.V.-2009.)
4. (285-O.V.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-283/09, O.V.-284/09 y O.V.-285/09, Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los informes de revisión limitada referidos al Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Suquía– estados contables al 30/6/04, 30/9/04 y 31/12/04, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas, frente a las situaciones observadas, para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de Fideicomiso Suquía, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – José M. Díaz Bancalari.

FUNDAMENTOS

Balances intermedios

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una revisión limitada de los balances intermedios del Fideicomiso Suquía, correspondientes a los períodos terminados el 30 de junio de 2004 y el 30 de septiembre de 2004.

Los auditores informan que la preparación de los estados contables objeto de revisión es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Suquía en uso de sus facultades exclusivas.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las

facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto.

En el informe se detallan una serie de limitaciones al alcance que serán puntualizadas cuando se informe sobre los estados contables anual, ya que son similares a los que se describen en los informes intermedios.

Algo similar cabe consignar con respecto a las aclaraciones previas.

Como conclusión del trabajo realizado los auditores externos manifiestan que, por tratarse de una revisión limitada, no están en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios detallados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Suquía, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos, por los períodos de seis y nueve meses finalizados el 30 de junio y el 30 de septiembre de 2004.

Balance anual

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen sobre los estados contables del Fideicomiso Suquía por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Suquía en uso de sus facultades exclusivas.

La auditoría, excepto por lo indicado en las limitaciones al alcance que más adelante se detallan, fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

Los auditores externos señalan que durante el desarrollo de la tarea han tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No existe constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su Anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde estos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de

los saldos al inicio. El fiduciario, tal como se menciona en nota 1 a) a los estados contables, consideró los inventarios presentados por el ex Banco Suquía S.A. correspondientes al estado patrimonial del mismo al 21 de mayo de 2002 como inventario de los activos fideicomitados. Las actas de recepción N° 4 y N° 5 de Documentos y Garantías y de legajos y carpetas de créditos existentes, respectivamente, y el acta compromiso de custodia de los elementos que dan cuenta, entre otras, las actas mencionadas, todas del 22 de mayo de 2002, señalan que las entregas y recepciones sucesivas por parte del fiduciante, fiduciario y Nuevo Banco Suquía S.A. (NBS), se efectúan sin previa revisión ni arqueo, por lo que ninguno de los comparecientes garantizan por evicción ni saneamiento.

2. A la fecha de la firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario citado en la nota 1 d) se ha perfeccionado la transferencia de dominio a favor del fideicomiso y/o NBS de la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 16 a los estados contables. Adicionalmente, no se ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 4.2 a los estados contables.

Asimismo, como se señala en la misma nota, a la fecha de emisión del presente informe no ha sido instrumentado el Poder General de Administración y Disposición de dichos bienes a favor del Fiduciario Sustituto. Por los motivos expuestos no se han podido satisfacer del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Con fecha 10/3/03 se emitió el Certificado de Participación Clase "A" (Bono A) definitivo cuyo beneficiario es NBS. El valor nominal asciende a pesos 1.163.159.000 y coincide con el determinado por el BCRA en su resolución 581/02. El Bono A debía emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No se tiene conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBS se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Asimismo, como se señala en notas 1 a) y 13 a los estados contables, el saldo de los Certificados de Participación Clase "A" y "B" contienen ajustes a los valores determinados por la resolución 581/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último. Por estos motivos no se ha podido validar los saldos de los Certificados de Participación expuestos en los estados contables.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas que subsis-

ten relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de la información que brindan los sistemas de administración de cartera de NBS, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, la información incluida en el Anexo E, la rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos. Por otro lado a partir del año 2007, tal como se menciona en la nota 6 a los estados contables, se discontinuó el sistema contable utilizado, el que fue reemplazado por registros manuales sin contar con un sistema que permita la correcta migración de datos. Asimismo, no hay constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBS, en cumplimiento del contrato original de fideicomiso como en el Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario señalado en nota 1 d) a los estados contables.

5. El balance de exclusión al 21/5/02 contenía pesos 36.262.000 en concepto de “financiamientos por operaciones contingentes” relacionadas con operaciones de comercio exterior, sin saldo durante el presente período por cobranzas y ajustes realizados durante el ejercicio cerrado el 31/12/03, de los que no se pudo obtener todos los elementos de juicio que permitieran satisfacer de su razonabilidad por aproximadamente pesos 20.000.000, considerando lo indicado en 4. precedente.

6. En aquellos casos donde existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el Contrato de Fideicomiso (CF) respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas, no habiéndose obtenido evidencias, a la fecha de la firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario descrito en nota 1 d), de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación.

7. A la fecha de firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario entre Sud Inversiones y Análisis S.A. (SIASA) y Banco de la Nación Argentina, este último no había completado el proceso de determinación del monto a liquidar correspondiente al impuesto de sellos, según lo indicado en nota 18.2 a los estados contables, por lo que los mismos no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

8. No se contaba, a la fecha de cierre de los estados contables, como a la fecha de transferencia mencionada en nota 1 d) a los estados contables, con información actualizada relacionada con: *a)* los bienes de disponibilidad restringida descritos en nota 17 a los estados contables; *b)* la existencia de procesos judiciales actuando como actor, demandado y/o codemandado, que se encuentren relacionados con el fideicomiso; y *c)* el detalle de los bienes pendientes de transferir mencionados en la nota 16.

Asimismo, no se ha podido verificar el acta de transferencia que formaliza los rescates parciales del Bono A por un total de pesos 243.000 de acuerdo a lo señalado en nota 14 q).

9. Tal como se indica en el punto 2.3 del presente informe, el Bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Los incrementos del Bono A por este concepto acumulan pesos 177.725.000 al 31/12/04, que incluye pesos 24.514.000 correspondientes a amparos anteriores al 21/5/02 excluidos según resolución 581/02 y pesos 153.211.000 pagados por NBS con posterioridad a dicha fecha. En virtud de ello el rubro Bienes Intangibles contiene pesos 122.694.000 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados netos de amortizaciones acumuladas, que se encuentran provisionados en su totalidad. Según se expresa en nota 9 e) a los estados contables, a la fecha de firma del contrato indicado en nota 1 d) a los estados contables, el fiduciario se encontraba analizando los efectos de las decisiones judiciales señaladas. Asimismo, de acuerdo a lo mencionado en el punto 10 siguiente, no hay constancia que el análisis indicado haya finalizado a la fecha de la emisión del presente informe.

10. Como se indica en nota 1 d) a los estados contables, el 30/12/08 se procedió a la firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Suquía, celebrado entre BNA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Suquía y Sud Inversiones y Análisis S.A. (SIASA) en carácter de Fiduciario Sustituto, el cual fue comunicado al fiduciante mediante nota de fecha 21 de enero del 2009, sin que se haya expedido a la fecha. Asimismo, no hay constancia del inventario sobre el cual se realizó el traspaso de los bienes fideicomitados remanentes, y de las gestiones realizadas por el nuevo fiduciario en calidad de administrador fiduciario del Fideicomiso Suquía.

Adicionalmente, tal como se menciona en el punto 2 del presente informe, no hay constancia que haya sido instrumentado el Poder General de Administración y Disposición de bienes a favor del Fiduciario Sustituto.

11. Tal como se indica en nota 1 b) a los estados contables, no se ha podido verificar que el Banco en calidad de fiduciario haya presentado el pedido de prórroga correspondiente a lo dispuesto por resolución de Directorio 1588 de fecha 31 de mayo de 2007.

Los auditores externos puntualizaron las siguientes aclaraciones previas al dictamen:

1. En nota 2.1 a los estados contables se detallan las incertidumbres relacionadas con el contexto actual tanto nacional como internacional. Asimismo en la nota 2.2 a los estados contables se indican las situaciones derivadas de crisis anteriores y la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno

nacional para hacer frente a dicha crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. Tal como se menciona en la nota 1 c) a los estados contables, el Juzgado Civil y Comercial de Sociedades de 13ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, luego de la revocación de la sentencia de quiebra de la Cámara en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, dictó resolución haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo, el cual fue homologado por sentencia 378 de fecha 23/10/08, encontrándose en etapa de cumplimiento. A la fecha del informe no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la finalización de los procedimientos del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

3. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuentas en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a determinados criterios de valuación, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 1 b) a los estados contables. Cabe mencionar que estos últimos pagos mencionados, que se encontraban registrados en Créditos Diversos y totalmente previsionados, durante el presente ejercicio, han sido eliminados de los estados contables aplicando la previsión constituida a tal efecto, tal lo mencionado en nota 11 a los estados contables.

A la fecha, la firma del Contrato de Cesión de Calidad de Administrador Fiduciario citado en la nota 1 d) a los estados contables, no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

4. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

5. No obstante lo señalado en el punto 3 de "limitaciones al alcance" del presente informe, según se indica en la nota 14 r) a los estados contables, considerando los rescates del certificado de participación clase A realizados, atento a la finalización de las valuaciones y tasaciones establecidas en las cláusulas del CFS a fin

de determinar los valores definitivos de los rescates, y considerando los aspectos controversiales indicados en el párrafo siguiente, el total de rescates es superior al valor nominal del bono más el rendimiento devengado desde el inicio. A la fecha de transferencia de la administración fiduciaria mencionada en nota 1 d) no se había aplicado ningún procedimiento referido a la situación planteada.

Cabe destacar que existen aspectos controversiales, de acuerdo a lo indicado en notas 14 b), c) y j), entre el ex Banco Suquía y el NBS originados en criterios de valuación e interpretación por un monto total de pesos 23.135.000. A la fecha dichas situaciones se encuentran pendientes de resolución.

6. Tal como se indica en nota 16 existen bienes pendientes de transferir en propiedad fiduciaria y/o a favor del NBS, así como también otros bienes que habiéndose transferidos a favor del NBS poseen problemas de usurpación. Por lo antes mencionado, no es posible cuantificar el efecto que pudiera tener la culminación de dichos procesos.

7. Tal como se señala en nota 1 b) a los estados contables, el contrato preveía, luego de transcurridos los 3 años iniciales fijados contractualmente, la posibilidad de su prórroga por 2 años adicionales con acuerdo entre las partes, operando en mayo de 2007 el vencimiento de la última prórroga con dicho acuerdo. Asimismo, el Banco de la Nación Argentina mediante resolución de directorio 1.588 de fecha 31 de mayo de 2007, dispuso solicitar una nueva prórroga del CFS al tribunal actuante. A la fecha el juzgado no ha emitido opinión al respecto. Por otro lado, cabe recordar que el Contrato de Constitución del Fideicomiso establece que la liquidación del mismo se llevará a cabo en la forma que determine el Fiduciario, siempre que una asamblea de beneficiarios no determine otro método.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en nota 1 d), en relación a la cesión mencionada precedentemente, a la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta por parte del fiduciante como así tampoco del tribunal actuante.

El fiduciario ha preparado los estados contables objeto de auditoría, según lo indicado en nota 9 a los estados contables, siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha, y no ha incluido los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

Considerando lo señalado precedentemente y lo descrito en puntos anteriores del presente informe, a la fecha existe una serie de cuestiones que se hallan pendientes de resolución, y/o de definición de su tratamiento, cuyo impacto final sobre los estados contables objeto de revisión no puede ser determinado.

8. Como se indica en nota 14 a los estados contables el Fideicomiso transfirió al NBS una serie de activos en concepto de rescate parcial del Bono A. Los estados

contables objeto de revisión no contienen la totalidad de los ajustes derivados de los procesos de valuación y determinación definitiva de los valores de rescate culminados a la fecha, principalmente en relación a los bienes de uso, la cartera en situación 1 y 2, la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 y la cartera de préstamos al sector privado no financiero, de acuerdo a lo señalado en nota 14 b) a d), g) a m) y p) respectivamente. Adicionalmente, tal como se señala en nota 14 o) a los estados contables, en el presente período se registró el rescate correspondiente a la compensación por diferencia entre el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) aplicados sobre la cartera fideicomitada por un valor de \$ 10,77 millones, que fuera anulado con posterioridad, siendo el valor recuperable de la compensación igual a \$ 0. El neto de los ajustes asciende a pesos 42.445.000, que deben disminuir el valor nominal del Bono A (el valor ajustado con el rendimiento del Bono A es de pesos 46.344.000) con contrapartida en el patrimonio neto.

9. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas

contables profesionales que se exponen en nota 8 a los estados contables.

El dictamen de los auditores expresa que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 1 a 11 –limitaciones en el alcance– y en los puntos 2 a 7 –aclaraciones previas–, considerando lo mencionado en 8 a 9, no están en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Suquía al 31 de diciembre de 2004.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – José M. Díaz Bancalari.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 7.424-D.-2010; 283-O.V.-2009; 284-O.V.-2009 y 285-O.V.-2009.